

de participar en el Primer Encuentro de Gobernadores de la Alianza del Pacífico, el mismo que se desarrollará los días lunes 23 y martes 24 de julio de 2018.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

**Artículo Tercero.-** Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCIA  
Presidenta del Consejo Regional de  
Huancavelica

1672305-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Ratifican Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Jesús María que establece tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 294

Lima, 12 de julio de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de julio de 2018, el Oficio N° 001-090-00009150, del 04 de julio de 2018, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 550-MDJM, que aprueba la tasa del servicio de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Jesús María; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-0000699, del 02 de julio de 2018, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739 publicada el 26 de diciembre de 2004 y modificatorias, y la N° 2085 publicada el 05 de abril de 2018 que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias y conforme a las Directivas N° 001-006-000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 631 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 01 de la Ordenanza N° 550-MDJM, con la tasa de S/ 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Jesús María proyecta recibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.36% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada Municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 428 -2018-MML/GTU-SIT de 28 de marzo de 2018 y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 104-2018-MML/CMMAEO.

##### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 550-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 631 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 01 de la Ordenanza N° 550-MDJM.

**Artículo Segundo.-** La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 550-MDJM; y, en especial, de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Dejar establecido que es de estricta responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la fiscalización y mantenimiento de los espacios de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1671836-1

### MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

#### Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Jesús María

##### ORDENANZA N° 550-MDJM

Jesús María, 8 de junio de 2018

##### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA

VISTOS: en Sesión Ordinaria N° 13 de la fecha, los Informes N° 055, 058 y 059-2018-MDJM-GATR-SFT de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el Memorando N° 305-2018-MDJM-GDES-SGPSEC de la Subgerencia de Promoción Social, Empresarial y Comercialización, el Informe N° 038-2018-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 305-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 253-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Conjunto N° 006-2018-MDJM-CEPP/CAJ de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto y de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sus concejos municipales tienen potestad normativa;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar

de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 66° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal d) del artículo 68 de la precitada norma establece que las municipalidades pueden imponer una tasa por estacionamiento de vehículos, que consiste en el pago de todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad provincial y, en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central;

Que, mediante Ordenanza N° 739, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben conservar las municipalidades distritales de la provincia de Lima para la determinación de la tasa de estacionamiento en su respectiva circunscripción;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, alcanza la propuesta de ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Jesús María, así como los cuadros que contienen la estructura de costos y tasas a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular; contándose a la vez con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); así como 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

### Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de Jesús María.

### Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Jesús María.

### Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

### Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

### Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de

las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal.

### Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de las zonas que se describen en el Cuadro de Espacios afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

### Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/ 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

### Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

### Artículo 9°.- HORARIO

El servicio de estacionamiento vehicular temporal, será prestado de lunes a sábado. Los horarios y días del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares. El detalle de los días del servicio y horario de cada zona se encuentra en el Anexo N° 1.

### Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Están inafectos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley y/o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Jesús María
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.
- Vecinos directamente afectados por zonas de estacionamiento frente a sus viviendas, ubicados en zonas comerciales y recreativas de alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

### Artículo 11°.- EXONERACIONES

Están exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal los vecinos residentes del distrito de Jesús María, que acrediten tal condición a través de su documento nacional de identidad. Asimismo, gozarán de dicha exoneración los Contribuyentes Excluyentes y Puntuales, que acrediten su condición con la tarjeta correspondiente.

### Artículo 12°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Jesús

María que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- El monto de la tasa aprobada.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los establecimientos.
- El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida
- El significado del color de las vías señaladas.

**Artículo 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los tickets o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

**Artículo 14°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO**

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Jesús María, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad que permita la Ley.

**Artículo 15°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 16°.- DETERMINACIÓN DE LA TASA**

Los cuadros que sustentan la estructura de costos, determinación de la tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal se encuentran detallados en los Anexos N° 2, 3 y 4, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 17°.- INFRACCIONES**

Los conductores de los vehículos que incumplan la presente Ordenanza serán sujetos a las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La Municipalidad no se responsabiliza por las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos durante su permanencia en las zonas de estacionamiento vehicular temporal.

**Tercera.-** La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza y los anexos que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**Quinta.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Sexta.-** La Municipalidad de Jesús María publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)). Sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Séptima.-** Deróguese la Ordenanza N° 547-MDJM, así como todo dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSEN  
Alcalde

**ANEXOS DE LA ORDENANZA N° 550-MDJM**

**Anexo N° 1**

**Cantidad de espacios para el servicio de estacionamiento vehicular temporal**

N°	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	Autorizados	Horario L-V	Horario Sábado
1	CA. PABLO BERMÚDEZ	Local	2	Par	Paralelo	11	09:00 a 18:00	09:00 a 14:00
				Impar	Paralelo	2	09:00 a 18:00	09:00 a 14:00
			4	Impar	Diagonal	15	09:00 a 18:00	09:00 a 14:00
2	JR. NAZCA	Local	Entre Av. Salaverry y Av. Central	Impar	Diagonal	36	09:00 a 18:00	09:00 a 14:00
3	CA. HORACIO URTEAGA	Local	13	Par	Paralelo	16	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
			14	Par	Paralelo	14	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
4	CA. ARNALDO MÁRQUEZ	Colectora	12	Par	Paralelo	17	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
				Impar	Paralelo	12	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
			13	Impar	Paralelo	16	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
			14	Par	Paralelo	5	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
5	CA. FRANCISCO DE ZELA	Colectora	8	Par	Perpendicular	20	09:00 a 18:00	09:00 a 14:00
6	JR. 6 DE AGOSTO	Local	5	Par	Perpendicular	30	09:00 a 18:00	09:00 a 14:00
7	JR. TORIBIO LUZURIAGA	Local	4	Impar	Paralelo	13	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00

8	AV. REPÚBLICA DOMINICANA	Local	2	Impar	Paralelo	12	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00	
9	CA. HÚSARES DE JUNÍN	Colectora	1	Impar	Diagonal	19	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00	
10	AV. CENTRAL	Local		Frontis de la Federación Peruana de Natación	Lado Norte	Paralelo	9	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
				Frontis del Estadio Municipal	Lado Sur	Paralelo	18	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
11	AV. MARIÁTEGUI	Local	1	Par	Paralelo	7	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00	
				Impar	Paralelo	2	11:00 a 21:00	11:00 a 21:00	
12	JR. HUAMACHUCO	Local	13	Impar	Paralelo	8	09:00 a 18:00	09:00 a 14:00	
<b>TOTAL</b>						<b>282</b>			

**RESIDENCIAL SAN FELIPE**

13	BINGO (ED. 67 D)	Local			Perpendicular	82	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
14	METRO (ED. 67 C)	Local			Perpendicular	50	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
15	BANCOS (ED. 67 E)	Local			Perpendicular	18	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
16	OSCE (ED. 68)	Local			Perpendicular	51	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
17	TEATRO PERUANO JAPONÉS	Local			Perpendicular	34	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
18	POLICLÍNICO PERUANO JAPONÉS	Local			Perpendicular	57	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
19	C. CULTURAL PERUANO JAPONÉS	Local			Perpendicular	30	09:00 a 21:00	09:00 a 21:00
20	AV. GREGORIO ESCOBEDO	Local			Perpendicular	27	09:00 a 21:00	09:00 a 15:00
<b>TOTAL</b>						<b>349</b>		

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>631</b>
----------------------	------------

**Anexo N° 2**  
**Estructura de costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>							<b>970,612.22</b>	<b>90.40%</b>
MANO DE OBRA DIRECTA							813,827.72	
Personal de Planilla, Nombrado o Contratado							38,843.12	
Coordinador	1	Trabajador	3,236.93	100.00%		3,236.93	38,843.12	
Personal CAS							774,984.60	
Parqueador	53	Trabajador	1,140.00	100.00%		60,420.00	725,040.00	
Coordinador	1	Trabajador	4,162.05	100.00%		4,162.05	49,944.60	
<b>COSTOS DE MATERIALES Y UNIFORMES</b>							<b>35,305.80</b>	
Polo de algodón manga larga	159	Unidad	24.00	100.00%		318.00	3,816.00	
Chaleco Drill	165	Unidad	49.00	100.00%		673.75	8,085.00	
Gorro Drill	165	Unidad	13.00	100.00%		178.75	2,145.00	
Zapatilla de lona	159	Par	52.00	100.00%		689.00	8,268.00	
Pantalón Drill	159	Unidad	48.00	100.00%		636.00	7,632.00	
Correa	159	Unidad	17.00	100.00%		225.25	2,703.00	
Reloj Digital	57	Unidad	33.90	100.00%		161.03	1,932.30	
Lapicero azul	6	Caja	40.00	100.00%		20.00	240.00	
Tablero de Madera (base para tickets)	57	Unidad	8.50	100.00%		40.38	484.50	

<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					121,478.70	
Servicios de terceros					121,478.70	
Impresión de Tickets de parqueo	23,252	Talonarios	2.10	100.00%	4,069.10	40,829.20
Señalización vertical (R-26)	38	Unidades	654.50	100.00%	2,072.58	24,871.00
Señalización vertical (Señales Informativas)	37	Unidades	654.50	100.00%	2,018.04	24,216.50
Señalización vertical (Señales de discapacitados)	36	Unidades	654.50	100.00%	1,963.50	23,562.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					<b>102,711.93</b>	
					<b>9.57%</b>	
<b>MANO DE OBRA INDIRECTA</b>					102,153.93	
Personal de Planilla, Nombrado o Contratado					3,328.44	
Secretaría de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria	1	Trabajador	1,849.13	15.00%	277.37	3,328.44
Personal CAS					98,825.49	
Subgerente de Fiscalización Tributaria	1	Trabajador	7,662.05	15.00%	1,149.31	13,791.69
Supervisor	3	Trabajador	2,362.05	100.00%	7,086.15	85,033.80
<b>COSTO DE UNIFORMES</b>					558.00	
Chaleco Drill	9	Unidad	49.00	100.00%	36.75	441.00
Gorro Drill	9	Unidad	13.00	100.00%	9.75	117.00
<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>278.84</b>	
					<b>0.03%</b>	
Servicio Energía Eléctrica - LUZ DEL SUR	1	Servicio/Mes	57.60	15.00%	8.64	103.68
Agua	1	Servicio/Mes	97.31	15.00%	14.60	175.16
<b>TOTAL</b>					<b>1,073,602.99</b>	
<b>COSTO DEL SERVICIO</b>					<b>100.00%</b>	

**Anexo N° 3  
Determinación de la tasa de estacionamiento vehicular temporal**

Horario: Lunes a viernes (09:00 a 18:00 horas) y Sábado (09:00 a 14:00 horas)

Zona: Ca. Pablo Bermúdez Cdras. 2 y 4, Jr. Nazca (Entre Av. Salaverry y Av. Central), Ca. Francisco de Zela Cdra. 8, Jr. 6 de Agosto Cdra. 5 y Jr. Huamachuco Cdra. 13

Lunes a Viernes

N° Espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
122	9	2	2,196

Sábado

N° Espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
122	5	2	1,220

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	N° de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (a)
Lunes	2,196	50.09%	1,100	6,111	52	317,797
Martes	2,196	50.09%	1,100			
Miércoles	2,196	50.09%	1,100			
Jueves	2,196	50.09%	1,100			
Viernes	2,196	50.09%	1,100			
Sábado	1,220	50.09%	611			

Horario: Lunes a Viernes (09:00 a 21:00 horas) y Sábado (09:00 a 15:00 horas)

Zona: Bingo (Ed. 67 D), Metro (Ed. 67 C), Bancos (Ed. 67 E), OSCE (Ed. 68), Policlínico Peruano Japonés y Av. Gregorio Escobedo (Espacios de la Residencial San Felipe)

Lunes a Viernes

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
285	12	2	6,840

Sábado

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
285	6	2	3,420

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (b)
Lunes	6,840	50.10%	3,427	18,846	52	979,979
Martes	6,840	50.10%	3,427			
Miércoles	6,840	50.10%	3,427			
Jueves	6,840	50.10%	3,427			
Viernes	6,840	50.10%	3,427			
Sábado	3,420	50.10%	1,713			

Horario: Lunes a Sábado (09:00 a 21:00 horas)

Zona: Ca. Horacio Urteaga Cdras. 13 y 14, Ca. Arnaldo Márquez Cdras. 12, 13 y 14, Jr. Toribio Luzuriaga Cdra. 4, Av. República Dominicana Cdra. 2, Ca Húsares de Junín Cdra. 1, Av. Central, y espacios de Residencial San Felipe (Teatro Peruano Japonés y Centro Cultural Peruano Japonés).

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
215	12	2	5,160

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (c)
Lunes	5,160	50.15%	2,588	15,527	52	807,404
Martes	5,160	50.15%	2,588			
Miércoles	5,160	50.15%	2,588			
Jueves	5,160	50.15%	2,588			
Viernes	5,160	50.15%	2,588			
Sábado	5,160	50.15%	2,588			

Horario: Lunes a Sábado (11:00 a 21:00 horas)

Zona: Av. Mariátegui Cdra. 1

Nº Espacios físicos disponibles	Nº de horas al día que se presta el servicio	Nº de fracciones por cada 30 minutos en una hora	Cantidad de Espacios Potenciales - día
9	10	2	180

Días	Cantidad de Espacios Potenciales	Porcentaje de uso de espacios	Cantidad espacios usados efect.	Cantidad de Espacios usados efectivamente (1 semana)	Nº de semanas por el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (d)
Lunes	180	50.19%	90	542	52	28,184
Martes	180	50.19%	90			
Miércoles	180	50.19%	90			
Jueves	180	50.19%	90			
Viernes	180	50.19%	90			
Sábado	180	50.19%	90			

Cantidad de Espacios Usados efectivamente en el periodo por cada 30 minutos (a)+(b)+(c)+(d)	Costo Total de la prestación del servicio	Costo Total por cada espacio (S/)	Tasa a cobrar por cada 30 minutos (S/)
2,133,364	1,073,602.99	0.503244	0.50

**Anexo Nº 4**  
Estimación de ingresos

Ingreso Proyectado en el Periodo (S/.)	Costo Total de la prestación del servicio en el periodo (S/.)	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de Cobertura (%)
1,066,682.02	1,073,602.99	-6,920.97	99.36%

1671834-1

**Convocan a elecciones entre los vecinos del distrito para conformar las Juntas Directivas 2018 - 2019 de las Juntas Vecinales Comunales**

**DECRETO DE ALCALDÍA**  
**Nº 011-2018-MDJM**

Jesús María, 18 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO: El Informe N° 005-2018-MDJM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 380-2018-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorandum N° 314-2018-MDJM-GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 31 de la citada Carta Magna señala, asimismo, que "...los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos...", siendo, además, "... derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Participación Vecinal propone convocar a la elección de los representantes de las Juntas Vecinales para el periodo 2018-2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento Electoral de las Juntas Vecinales Comunales de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 124-MJM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de

octubre de 2003, el cronograma del proceso electoral será establecido por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- CONVOCAR A ELECCIONES** entre los vecinos del distrito de Jesús María, para conformar las Juntas Directivas 2018-2019 de las Juntas Vecinales Comunales, acto de votación que se realizará el domingo 19 de agosto de 2018.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones, el mismo que estará integrado por los siguientes vecinos:

- Claudio Cirilo Cordero Cerna, identificado con D.N.I. N° 07221897, como Presidente.

- María Iris Haydee Carrasco Gamarra, identificada con D.N.I. N° 10280672, como Secretaria.

- Arturo Guillermo Alba Ávila, identificado con D.N.I. N° 07189929, como Vocal.

**Artículo Tercero.- APROBAR** el Cronograma de Elecciones convocadas en el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía:

- Difusión de la Convocatoria: a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".
- Instalación del Comité Electoral: 23 de julio del 2018.
- Entrega de Formatos: 24 de julio del 2018.
- Inscripción de Listas: del 30 de julio al 9 de agosto del 2018.